

**POLÍTICAS DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DEL  
REPOSITORIO ESTATAL DE SOFTWARE LIBRE**

**ADSIB-SL-POLT-001**

**Unidad de Gestión de Servicios**

	<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Nombre:	Reynaldo Alonzo Vera	Ariel Bellido	Jannett Ibañez
Cargo:	Jefe de la Unidad de Infraestructura de Servicios	Responsable de Transparencia	Directora Ejecutiva de la ADSIB
Firma:			
Fecha:			




 agencia para el desarrollo de la sociedad de la información en Bolivia	<b>POLÍTICAS DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DEL          REPOSITORIO ESTATAL DE SOFTWARE LIBRE</b>	Versión: 1
	<b>ADSIB-SL-POLT-001</b>	Pág. 1 de 4

## POLÍTICAS DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DEL REPOSITORIO ESTATAL DE SOFTWARE LIBRE

### Índice

<u>PREÁMBULO.....</u>	<u>2</u>
<u>A. NATURALEZA JURÍDICA.....</u>	<u>3</u>
<u>B. OBJETIVO.....</u>	<u>3</u>
<u>C. DEFINICIONES.....</u>	<u>3</u>
<u>D. DISPOSICIONES GENERALES.....</u>	<u>4</u>
<u>E. DE LA ADMINISTRACIÓN.....</u>	<u>7</u>



	<b>POLÍTICAS DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DEL REPOSITORIO ESTATAL DE SOFTWARE LIBRE</b>	Versión: 1
	<b>ADSIB-SL-POLT-001</b>	Pág. 2 de 10

## POLÍTICAS DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DEL REPOSITORIO ESTATAL DE SOFTWARE LIBRE

### PREÁMBULO

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 103 Parágrafo II, determina que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

La Ley de Telecomunicaciones Ley No. 164 de fecha 8 de agosto de 2011, declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos. Asimismo determina que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad promoviendo y priorizando la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional.

La Ley General de Telecomunicaciones, señala que el desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación en la gestión gubernamental se lo debe realizar como mecanismo para optimizar los sistemas existentes y crear nuevos para atender la demanda social, facilitar el acceso y uso intensivo de estos sistemas a nivel interno de cada unidad gubernamental, entre entidades gubernamentales, entre las ciudadanas y ciudadanos con las entidades gubernamentales.

El Decreto Supremo N° 29272 de fecha 12 de septiembre de 2007 aprueba el Plan Nacional de Desarrollo “Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien” dispone el acceso universal al conocimiento y a la comunicación, como bienes públicos, de responsabilidad social del Estado en la generación y difusión por Internet de contenidos locales para el desarrollo productivo, educativo y de salud, porque están asociados a generar espacios de igualdad y de oportunidad mediante su democratización y el establecimiento de nexos interactivos para que la sociedad no sólo reciba conocimiento e información, sino que contribuya a producir, adaptar y reinterpretar el saber”.

Mediante Decreto Supremo N° 26553, de fecha 19 de marzo de 2002, se crea la ADSIB, encargada de proponer políticas, implementar estrategias y coordinar acciones orientadas a reducir la brecha digital en el país, a través del impulso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en todos sus ámbitos.

El Decreto Supremo No.1793 de 13 de noviembre de 2013, aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, el que establece que la ADSIB, en un plazo no mayor a seis (6) meses a partir de la publicación del Decreto Supremo, deberá



	<b>POLÍTICAS DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DEL REPOSITORIO ESTATAL DE SOFTWARE LIBRE</b>	Versión: 1
	<b>ADSIB-SL-POLT-001</b>	Pág. 3 de 10

implementar el Repositorio Estatal de Software Libre (en adelante RESL) para las aplicaciones desarrolladas en el sector estatal, que será utilizado para promover y compartir software.

En cumplimiento a lo estipulado en el decreto Supremo N° 1793, la ADSIB, el 12 de mayo de 2014, implementó el RESL en la url: [www.softwarelibre.gob.bo](http://www.softwarelibre.gob.bo). Asimismo, solicita a las entidades públicas realizar la entrega de los Sistemas Informáticos, que cumplan con los criterios de Software Libre, para que sean publicados en el RESL.

La actualización de las políticas se justifica debido a que la ADSIB ha mejorado el RESL, añadiendo nuevas características y funcionalidades que permitan tener sistemas registrados desde la concepción de su idea hasta la madurez de su desarrollo; promoviendo la participación de más actores. Se pretende, además, simplificar los procedimientos con el propósito de fomentar el uso del Software Libre en el territorio boliviano.

#### **A. MARCO LEGAL.**

El RESL es el sistema informático que contiene el software desarrollado por o para el Estado, de manera directa o a través de terceros. Será utilizado para promover y compartir el software permitiendo su optimización y la reutilización de recursos.

La Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia (ADSIB), bajo tuición de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, es la responsable de la implementación, administración y gestión del RESL, para registro, preservación, gestión, desarrollo y custodia del software desarrollado por o para el Estado.

La Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), bajo tuición del Ministerio de la Presidencia, es la responsable de la infraestructura tecnológica donde se sostiene el RESL, es decir que es el encargado de almacenar toda la plataforma GIT.

#### **B. OBJETIVO.**

Las presentes Políticas tienen por objeto precisar los principios, normas técnicas, estándares de desarrollo, licenciamiento, mecanismos y procesos de registro, implementación, gestión, consulta y uso en el RESL.

#### **C. DEFINICIONES.**

Dentro del alcance e interpretación del RESL, se entenderá:



	<b>POLÍTICAS DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DEL REPOSITORIO ESTATAL DE SOFTWARE LIBRE</b>	Versión: 1
	<b>ADSIB-SL-POLT-001</b>	Pág. 4 de 10

- **Autoría:** Persona natural o personas naturales que trabajan como programador o programadores para crear o desarrollar sistemas y/o aplicaciones o, en su caso, que participaron en el desarrollo de partes de los mismos, en forma directa por interés propio o por encargo de terceros, quienes tienen un derecho moral, que por sí solo no conlleva al reconocimiento patrimonial de ninguna especie, pero sí reconoce el prestigio derivado del desarrollo.
- **Licencia de software libre:** La licencia de software libre está amparada en la Licencia Pública General – Bolivia (LPG - Bolivia), lo que implica que la sola mención de condiciones establecidas es oponible a terceros exigiendo la obligatoriedad de que las obras derivadas o modificaciones que se realicen al software original se publicarán bajo los mismos términos y condiciones de la licencia original, conforme ésta lo establece.
- **Liberación Software:** Constituye el procedimiento para la adecuación de software para el cumplimiento de las medidas técnicas y legales necesarias, para el registro en el RESL; que una persona, entidad pública o privada podrá realizar a su costo para entregarla en forma gratuita al Repositorio.
- **Programa** para : Conjunto de instrucciones para ser usadas, directa o indirectamente, en una computadora a fin de obtener un resultado determinado..
- **Repositorio:** Se refiere al Repositorio Estatal de Software Libre (RESL).
- **Software libre:** Software licenciado por su Titular bajo una licencia de software libre, que permita al usuario el ejercicio de las siguientes libertades:
  - Ejecutar el software, para cualquier propósito, sin restricción alguna;
  - Estudiar cómo funciona el software y modificarlo para que cumpla un determinado propósito, a través del acceso al código fuente del mismo y todos los componentes que hacen posible su funcionamiento. El acceso al código fuente es una condición necesaria e imprescindible;
  - Redistribuir copias del software;
  - Distribuir copias de las versiones modificadas a terceros. El acceso al código fuente es una condición necesaria e imprescindible.
- **Titularidad:** Cualidad de una persona natural o jurídica que desarrolló los sistemas y las aplicaciones de manera directa o a través de terceros, teniendo el derecho de registrar, licenciar el programa como libre y aceptar las políticas de licenciamiento de software libre y del RESL, bajo absoluta responsabilidad, independientemente de la ADSIB y terceros.



	<b>POLÍTICAS DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DEL REPOSITORIO ESTATAL DE SOFTWARE LIBRE</b>	Versión: 1
	<b>ADSIB-SL-POLT-001</b>	Pág. 5 de 10

## D. DISPOSICIONES GENERALES.

Las entidades públicas tienen la obligación de registrar el software desarrollados de manera directa o a través de terceros en el RESL, conforme a procedimientos establecidos por la ADSIB, con excepción de aquellas consideradas estratégicas por cada institución.

El software libre registrado y publicado en el RESL será de acceso público irrestricto, bajo las condiciones establecidas en las presentes políticas y la licencia LPG - Bolivia. La ADSIB no asume ninguna responsabilidad legal o de cualquier otro tipo por la publicación de los programas, ni las consecuencias derivadas de su uso, estudio o manipulación.

**Licenciamiento:** A efecto de reconocer la titularidad de cada entidad se podrá registrar en el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI) el software libre que haya desarrollado bajo las condiciones y requisitos exigidos por este. La obra para registrar debe incluir:

- a) Código fuente
- b) Manuales existentes (uso, instalación, administración, etc.)
- c) Licencia Pública General Bolivia sin modificaciones.
- d) Formulario de Metadatos

El incisos a) se ajusta a las definiciones de la Licencia Pública General Bolivia. Los documentos de los incisos c), d), se podrán descargar del sitio web del RESL ([www.softwarelibre.gob.bo](http://www.softwarelibre.gob.bo)).

A efecto de mantener el principio moral de la invención o innovación del programa, en lo posible, se debe mantener el nombre del autor físico o equipo que desarrolló el programa. Esta referencia únicamente tendrá fines morales, no reconociendo ningún tipo de derecho derivado del mismo.

La entidad Estatal que no registre el software en el SENAPI como Software Libre, podrá emitir una resolución administrativa de su Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), declarando la titularidad del software y su calidad de Software Libre, acogiéndose a los alcances y sentido de la licencia pública LPG-Bolivia.

### Prueba y Clasificación de nivel de desarrollo

**Prueba:** Independientemente del nivel de desarrollo o fase de avance que las entidades consideren que se encuentran los programas de los que son titulares, se debe realizar la clasificación del nivel de desarrollo y seguridad de las mismas:

**Clasificación de nivel de desarrollo:** El nivel de desarrollo se clasificará:

- **Alfa:** Es la primera versión del programa, todavía es inestable, aguarda a que se reparen los errores o la puesta en práctica completa de toda su funcionalidad. Los sistemas



 agencia para el desarrollo de la sociedad de la información en Bolivia	<b>POLÍTICAS DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DEL          REPOSITORIO ESTATAL DE SOFTWARE LIBRE</b>	Versión: 1
	<b>ADSIB-SL-POLT-001</b>	Pág. 6 de 10

clasificados en Alfa estarán, desde el RESL, a disposición únicamente de las Entidades Públicas.

- **Beta:** Es la primera versión completa del programa, que es posible que sea inestable pero útil, tiene por base la congelación de las características del producto, donde solamente se harán pequeñas ediciones o se corregirán errores, para satisfacer la mayoría de los requisitos. Los sistemas clasificados en Beta estarán a disposición de las Entidades Públicas y, dependiendo de la temática, interés o necesidad, para alguna instancia privada que apoye con la prueba y desarrollo de esta versión.
- **Gama:** Son versiones que están prácticamente completas, pero todavía están en prueba, preparadas para publicarse como versión definitiva, cuenta con las funciones necesarias y se encuentra libre de errores evidentes en el desarrollo o de seguridad. Los sistemas clasificados en Gama estarán a disposición del público en general.
- **Omega:** Es la versión final de disponibilidad general, casi idéntica a la versión anterior, salvo con pequeñas correcciones, es estable y relativamente libre de errores, con una calidad adecuada para una distribución amplia y usada por usuarios finales. Los sistemas clasificados en Omega estarán a disposición del público en general.

La clasificación se replicará en el desarrollo de las versiones subsiguientes.

**Publicación:** La publicación de los programas se realizará en la página: [www.softwarelibre.gob.bo](http://www.softwarelibre.gob.bo).

**Versionamiento:** Toda nueva modificación se registrará en su versión, según estado de conformidad y consistencia, correspondiendo números decimales a las versiones de prueba y números enteros a las versiones definitivas, regresando toda versión omega a alfa para iniciar un nuevo ciclo hasta la siguiente versión definitiva.

Alfa	0.1	1.1	...
	0.11	1.11	
	0.12	1.12	
	0.1...	1.1....	
Beta	0.2	1.2	...
	0.21	1.21	
	0.22	1.22	
	0.2...	1.2....	
Gama	0.3	1.3	...
	0.31	1.31	
	0.32	1.32	
	0.3...	1.3....	



 agencia para el desarrollo de la sociedad de la información en Bolivia	<b>POLÍTICAS DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DEL          REPOSITORIO ESTATAL DE SOFTWARE LIBRE</b>	Versión: 1
	<b>ADSIB-SL-POLT-001</b>	Pág. 7 de 10

Omega	1.0	2.0	...
-------	-----	-----	-----

Todo aporte en el desarrollo de los programas en el repositorio, realizado por cualquier persona natural o jurídica, será validada y deberá señalar la autoría de la misma con fines de registro y publicidad, dejando plenamente establecido que cualquier aportante renuncia a cualquier tipo de reconocimiento patrimonial o de dominio sobre el aporte realizado. La verificación al cumplimiento de hitos para pasar de etapa o clasificación estará a cargo de un Administrador del Programa que verificará el cumplimiento y funcionalidad de aportes en el sistema.

Todo aporte al desarrollo de los programas registrados en el Repositorio queda, por parte de su autor o titular, automáticamente licenciado bajo la LPG-Bolivia en favor del Repositorio, toda vez que la carga o descarga de información implica la aceptación de las políticas y licencia del Repositorio.

## E. DE LA ADMINISTRACIÓN

**Coordinación y atención de consultas:** La coordinación y atención de consultas, con las distintas entidades, públicas o privadas, personas particulares, se realizará de manera directa a través de los representantes de cada proyecto o en su defecto, de la lista de correo habilitada para tal propósito.

**De la administración:** Cada proyecto definirá su propia estructura para su respectiva administración para garantizar su ordenamiento y mejor desenvolvimiento.

**Modificación de Datos:** Las modificaciones de datos que no impliquen una nueva versión y traten aspectos formales o legales del registro, se realizarán directamente en cada uno de los proyectos por el o los responsables.

**Transferencia:** Conforme a su naturaleza y origen del software, su licenciamiento, así como la naturaleza del Repositorio, no se reconoce ningún tipo de transferencia de registro, titularidad o autoría del mismo.

**Retiro de programas:** En caso de evidenciarse que un determinado programa o sus mejoras, van en contra de los intereses del Estado y la sociedad, vulneran los derechos y garantías constitucionales y legales del Estado, sociedad o personas, la Entidad, institución o persona que se sintiera afectada podrá solicitar el retiro de los programas de manera justificada, la cual tendrá un análisis técnico y legal, que de ser afirmativo procederá al consiguiente retiro del repositorio Estatal del programa o las partes afectadas del mismo.





	<b>POLÍTICAS DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DEL REPOSITORIO ESTATAL DE SOFTWARE LIBRE</b>	Versión: 1
	<b>ADSIB-SL-POLT-001</b>	Pág. 8 de 10

En caso de evidenciarse que la vulneración es de carácter general contra el Estado o la sociedad, la ADSIB podrá proceder de oficio al retiro del programa.

Esta decisión podrá ser recurrida conforme procedimientos establecidos por la Ley No. 2341.

El uso inapropiado del repositorio o la declaración falsa de datos del titular o autor derivará en la cancelación de cuentas y/o procesos administrativos y penales, la ADSIB quedará facultada para la evaluación y posible retiro de los programas que se hallen en esos casos.

La ADSIB no se hace responsable en forma alguna de la distribución, uso, manipulación o modificaciones que se hubieran realizado al programa y/o de las consecuencias o efectos que pudo ocasionar en el lapso en que permaneció en el RESL.

**De la aceptación de condiciones:** La utilización, descarga o acceso a los sistemas y las aplicaciones del repositorio implica la aceptación de las presentes Políticas, la Licencia LPG-Bolivia y los Términos y Condiciones del RESL.

Todo usuario del sistema debe registrarse gratuita y libremente para acceder a los servicios del repositorio.

Los funcionarios públicos del área de sistemas asignados por cada entidad pública deberán solicitar su registro mediante el mismo RESL. Todo acceso por parte de las mismas al repositorio se realiza expresamente a nombre de la entidad y bajo responsabilidad de la misma.

**Ausencia de Garantía:** El administrador del RESL no proporciona ningún tipo de garantía sobre los programas o software, publicados en el repositorio y el usuario o entidad adquirente asume cualquier responsabilidad sobre la contingencia en el uso del programa o software.

**Limitación de Responsabilidad:** En ningún caso, el titular de la licencia, la ADSIB o tercero que distribuye o modifique el software será responsable de daño alguno, ni general, especial, ocasional o derivado que surja del uso o la incapacidad de uso del programa, incluyendo pero sin limitarse a la pérdida de datos o la presentación no precisa de los mismos o a pérdidas sufridas por usted o terceros o al fallo del programa al interactuar con otros programas.

**Solución de Disputas:** Los usuarios son responsables de sus interacciones con otros usuarios del RESL. El administrador del RESL no tiene competencia legal para actuar como mediador, ni árbitro, ni intervendrá de ninguna manera en los posibles conflictos que se puedan suscitar entre el titular, autor o en relación con el tiempo de registro, siendo el registro de fecha y hora de registro del repositorio un medio de prueba judicial o extrajudicial.

**Del respeto al tipo de licenciamiento:** En caso de pretender maliciosamente registrar una aplicación, programa o software bajo una licencia de derechos de autor distinta a la libre, se sujetará a las responsabilidades legales que corresponda, debiendo el titular original de la




	<b>POLÍTICAS DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DEL REPOSITORIO ESTATAL DE SOFTWARE LIBRE</b>	Versión: 1
	<b>ADSIB-SL-POLT-001</b>	Pág. 9 de 10

aplicación, software o programa constituirse en parte querellante. La ADSIB podrá coadyuvar la acción judicial mediante el análisis técnico que determine la apropiación indebida del soporte lógico, de los sistemas y aplicaciones, en desmedro del Estado y la sociedad.

Las presentes políticas entran en vigor en fecha 28 de noviembre de 2014, son dadas en la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, del Estado Plurinacional de Bolivia.



 agencia para el desarrollo de la sociedad de la información en Bolivia	<b>POLÍTICAS DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DEL          REPOSITORIO ESTATAL DE SOFTWARE LIBRE</b>	Versión: 1
	<b>ADSIB-SL-POLT-001</b>	Pág. 10 de 10

**VERSIONES:**

<b>Versión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Descripción del cambio</b>	<b>Revisado por</b>	<b>Aprobado por</b>	<b>RES. ADM.</b>	<b>Fecha de aprobación</b>
1	Diciembre 2018	Elaboración del Documento	Reynaldo Vera	Jannett Ibañez		

